



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS

1 ESCRITURA: /97 CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
2 ANONIMA DENOMINADA CLASOFT  
3 S.A. - - - - -



4 C. AUTORIZADO: S/. 10'000.000.-

5 C. SUSCRITO: S/. 5'000.000. -

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador,

8 a los VEINTE días del mes de OCTUBRE de mil  
9 novecientos noventa y siete; ante mí, Abogado  
10 JULIO C. GUERRERO CARDENAS, NOTARIO TITULAR

11 VIGESIMO QUINTO de este Cantón, comparecen a

12 la celebración de la presente escritura

13 los Señores Ingeniero JORGE ROLANDO GOMEZ

14 BUSTAMANTE, de estado civil casado, Ejecutivo;

15 y, JOHNNY ARIAS MANOSALVAS, de estado civil

16 casado, Ejecutivo, ambos por sus propios

17 derechos. Los comparecientes declaran que son

18 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en

19 esta ciudad, hábiles para contratar y a

20 quienes de conocerlos doy fe.- Bien

21 instruidos en el objeto y resultados de esta

22 escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a

23 cuyo otorgamiento proceden con amplia y

24 entera libertad para que sea elevada a

25 escritura pública me presentaron la minuta

26 que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.-

27 En el protocolo de Escrituras Públicas a su

28 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste

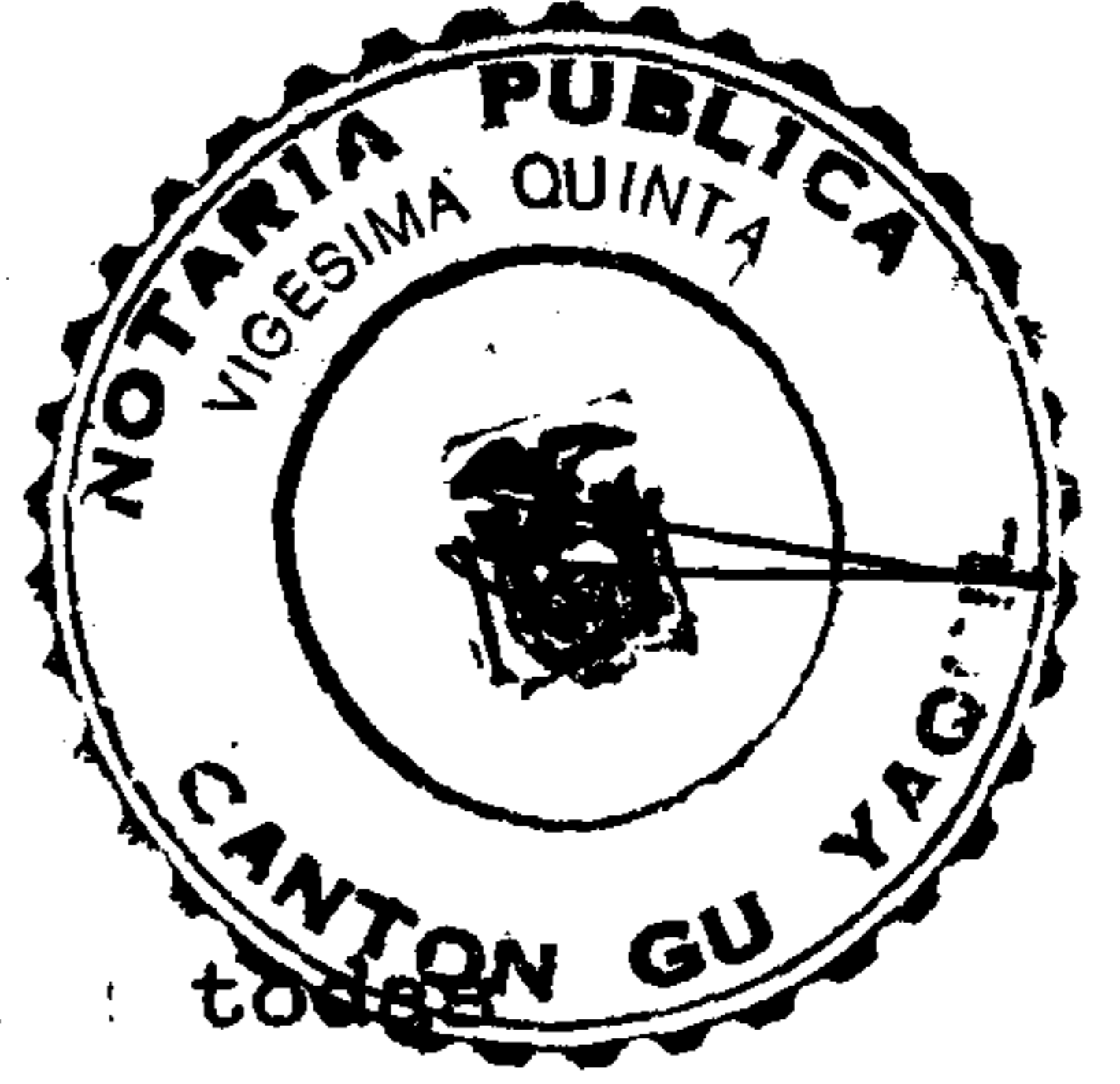


1 la Constitución de una Sociedad Anónima que se  
2 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
3 **PRIMERA: INTERVINIENTES.** - Concurren a la  
4 celebración del presente contrato y  
5 manifiestan y expresan su voluntad de constituir  
6 una Compañía Anónima que se denominará  
7 CLASOFT S.A., los señores Ingeniero JORGE  
8 ROLANDO GOMEZ BUSTAMANTE y JOHNNY ARIAS  
9 MANSALVAS, ambos por sus propios derechos, de  
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y  
11 de estado civil casados, respectivamente.-  
12 **SEGUNDA.** - La compañía que se constituye  
13 mediante este contrato es de nacionalidad  
14 ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la  
15 Ley de Compañías, y las normas del Derecho  
16 Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables  
17 y por el estatuto social que se inserta a  
18 continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**  
19 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.** - ARTICULO  
20 **PRIMERO.** - Constitúyese en esta ciudad la  
21 Compañía que se denominará CLASOFT S.A. la  
22 misma que se registrará por las Leyes del  
23 Ecuador, el presente estatuto y los  
24 reglamentos que se expidieren.- ARTICULO  
25 **SEGUNDO.** - La compañía se dedicará a  
26 cualesquiera de las siguientes actividades: a)  
27 La producción, distribución y comercialización de  
28 productos lácteos y sus derivados; b) El

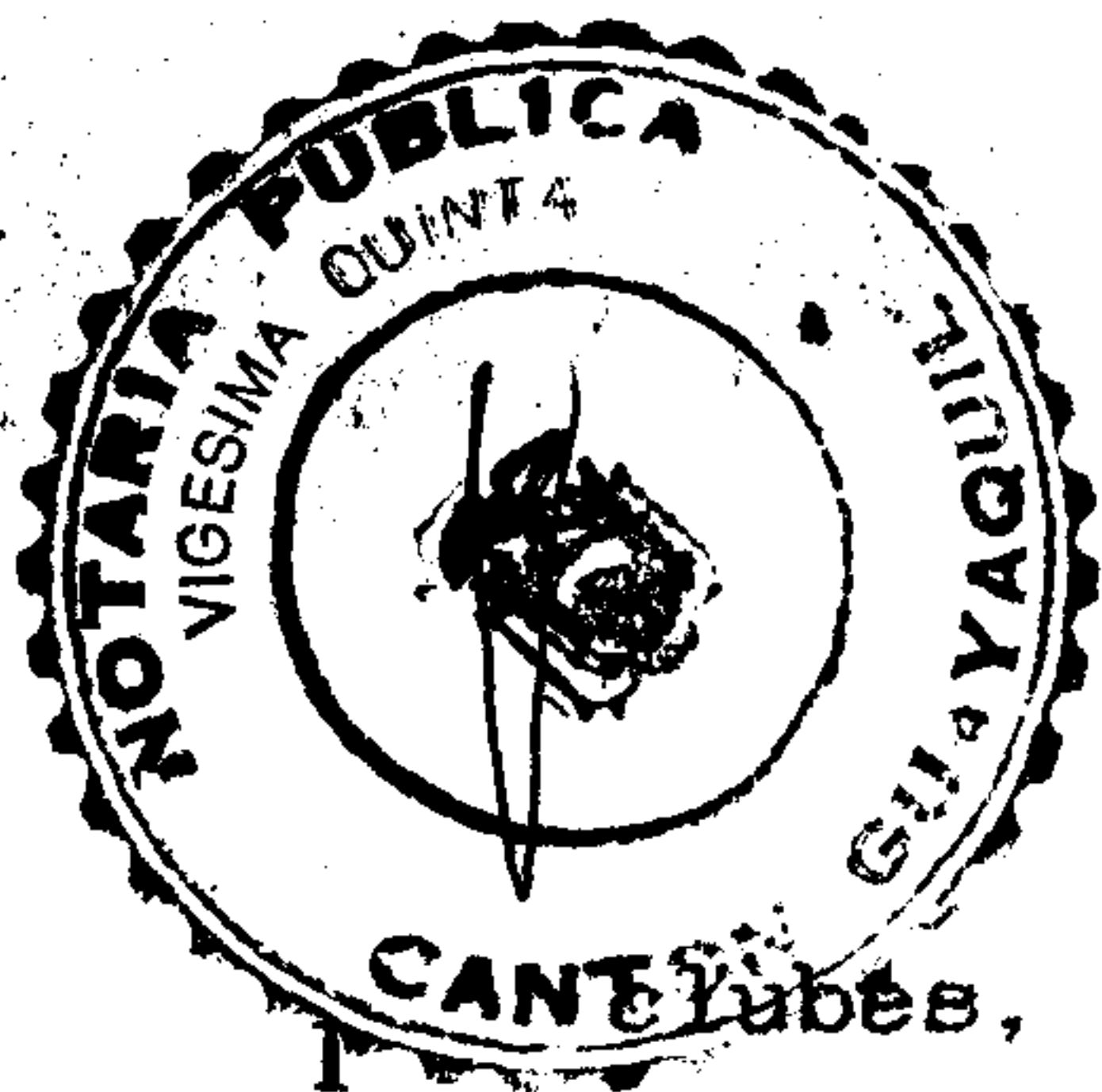


NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



1 desarrollo y explotación ganadera en todas  
2 sus fases; c) El desarrollo y explotación  
3 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y  
4 su extracción hasta su comercialización, tanto  
5 interna como externa; d) La industrialización y  
6 comercialización de todo producto agrícola  
7 particularmente café, cacao, plátano, banano y  
8 soya; e) La industrialización de productos del  
9 mar tales como, atún, sardina y peces en  
10 general, así como la producción de larvas,  
11 camarones y otras especies bioacuáticas, a  
12 través de la instalación de laboratorios; f)  
13 Las actividades propias de la construcción  
14 de toda clase de inmuebles ya sea para  
15 vivienda o para actividades comerciales o  
16 industriales, así como al diseño arquitectónico  
17 de las mismas, planificación, supervisión,  
18 fiscalización de obras de ingeniería,  
19 arquitectónicas, de vialidad, urbanísticas,  
20 electromecánicas, metalmecánicas, etcétera. Podrá  
21 también dedicarse a la instalación de  
22 sistemas centrales eléctricos y/o  
23 electrónicos. Podrá también dedicarse a la  
24 instalación de sistemas centrales eléctricos  
25 y/o electrónicos; g) Fomento y desarrollo del  
26 turismo nacional e internacional, mediante la  
27 instalación y administración de agencias de  
28 viaje, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes,

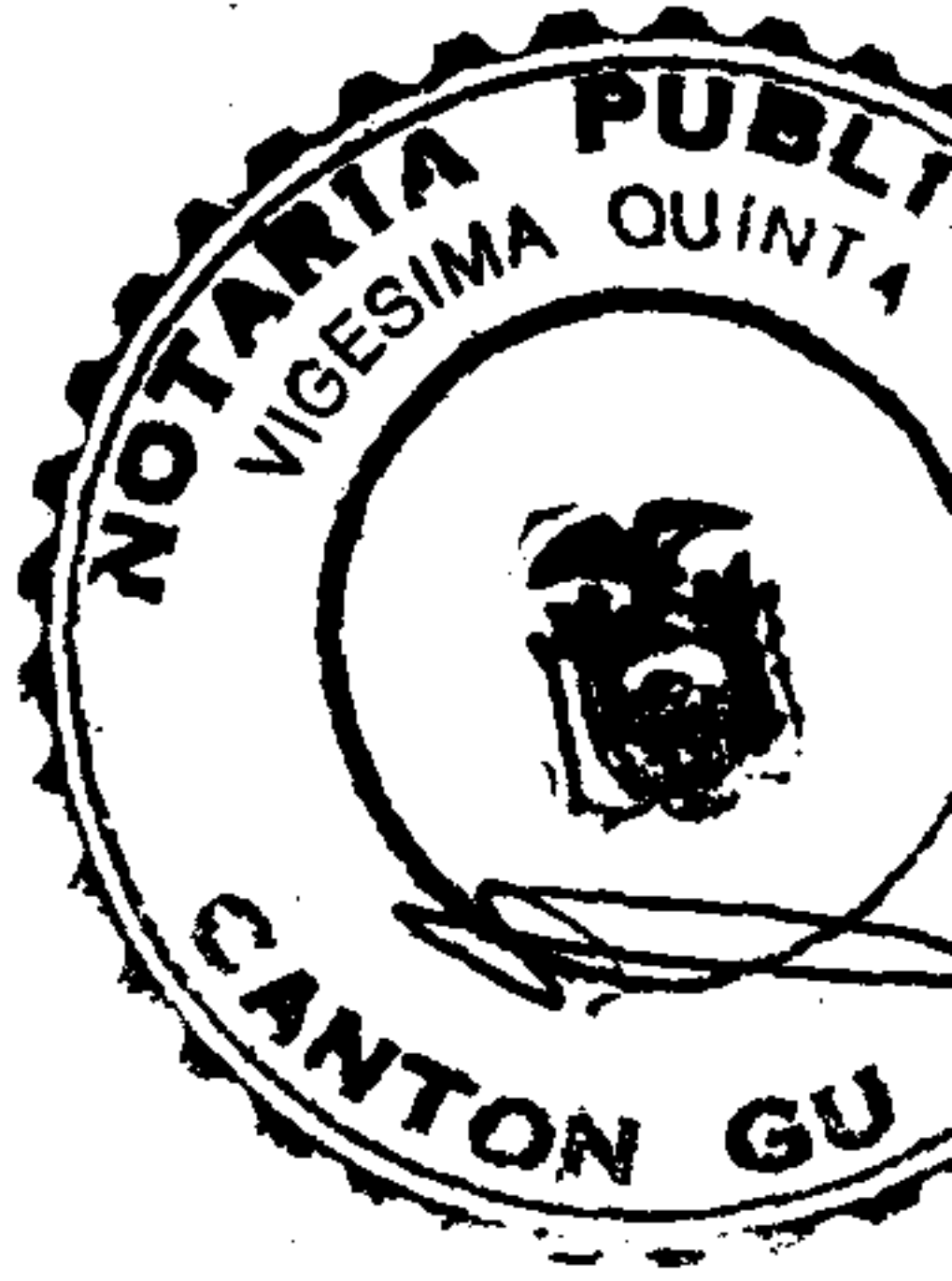


1 CANTONES, cafeterías, centros comerciales,  
2 ciudades vacacionales, parques de recreación  
3 ya sea mecánicos o naturales, casinos, salas  
4 de juegos de azar y recreativos.- Realización  
5 y explotación de todo lo concerniente a la  
6 contratación de viajes y servicios de turismo  
7 en general dentro y fuera del territorio  
8 nacional; h) Importación, representación,  
9 distribución y venta de equipos, partes,  
10 programas y accesorios de computación,  
11 dispositivos electrónicos y equipos de  
12 oficina, así como la venta de repuestos y  
13 suministros. Desarrollar sistemas computarizados  
14 a pedido del cliente así como su  
15 instalación y soporte. Procesamiento  
16 computarizado de información y documentación  
17 para estudios; investigación de mercado,  
18 encuestas, análisis de resultados, etcétera; i)  
19 Selección, evaluación, entrenamiento, capacitación  
20 y contratación de personal a efectos de  
21 prestación de servicios a terceros dentro de  
22 cualquier rama; j) Prestación de servicio de  
23 limpieza y recolección de basura, así como a  
24 su procesamiento. Podrá dedicarse a la  
25 recolección de desperdicios de papel, su  
26 transformación a materia prima y  
27 comercialización; k) Publicidad y promoción  
28 comercial de productos de consumo general,



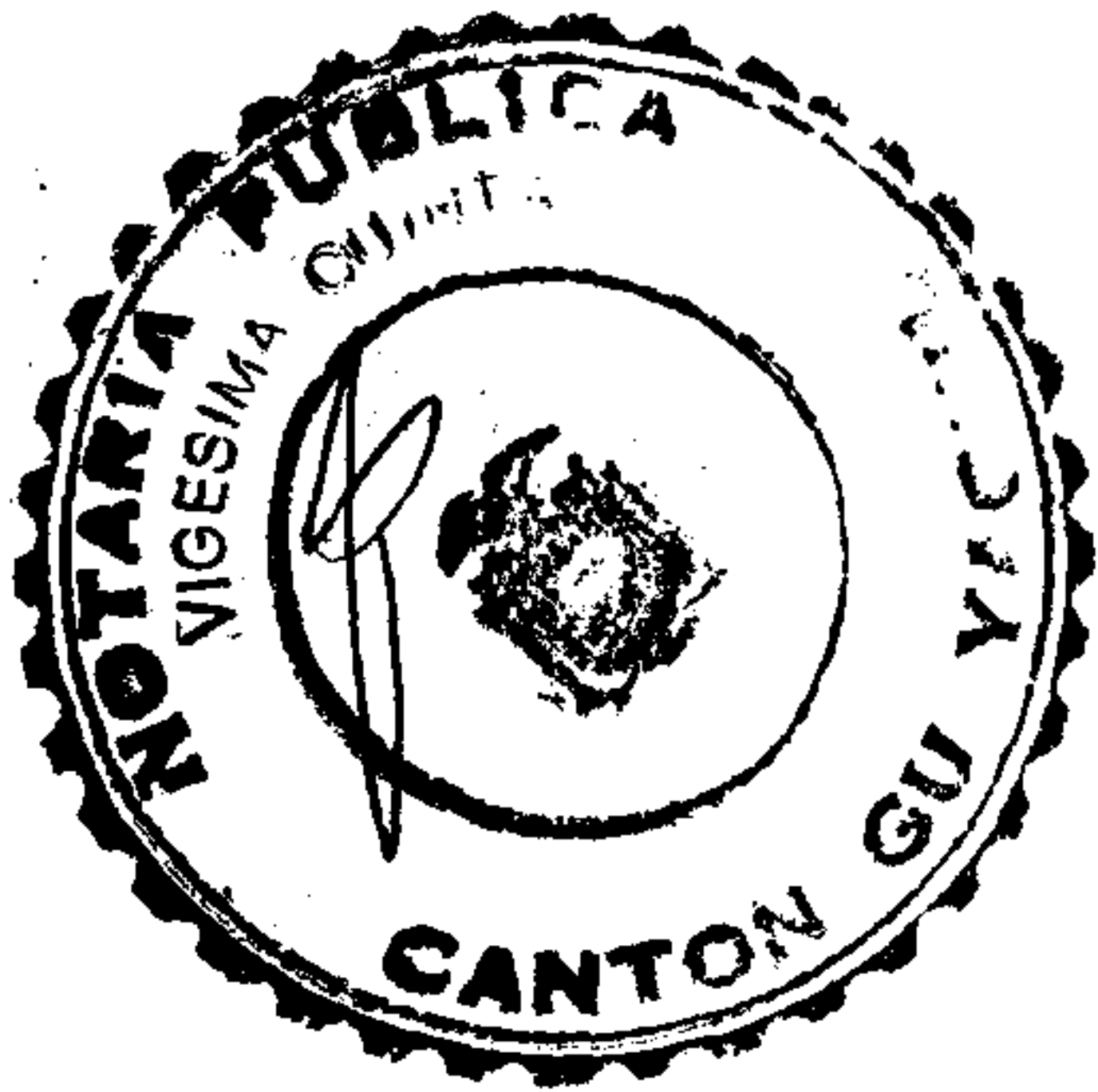
NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



4

1 mercancías o servicios, así como a la  
2 realización de campañas de anuncios  
3 comerciales a cargo de terceros, ya sean  
4 estas personas naturales o jurídicas.  
5 Elaboración de artes, grabaciones, cuñas  
6 fotográficas de tipo publicitarios así como  
7 a la coordinación técnica relacionada con el  
8 negocio publicitario. No podrá dedicarse a la  
9 comunicación social; 1) Prestar a entidades  
10 estatales, semiestatales, de derecho público o  
11 de derecho privado, personas naturales o  
12 jurídicas y a través de terceros, servicios  
13 de auditoría externa, contabilidad y  
14 administrativos, asesoría en los campos  
15 financiero económico, jurídico e inmobiliario,  
16 contraloría a tiempo parcial y completo,  
17 análisis financieros macro y microeconómicos,  
18 estudios de factibilidad y prefactibilidad  
19 económica, financiera y técnica, entrenamiento  
20 de personal en áreas especializadas, avalúos y  
21 peritajes, estudios de mercado y comercialización.  
22 Podrá realizar también cobranzas judiciales y  
23 extrajudiciales. Para el desarrollo de estas  
24 actividades podrá contratar y/o emplear a  
25 los técnicos y profesionales que estimare  
26 conveniente; 11) Podrá dedicarse a través de  
27 terceros, a prestar asesoramiento y servicio  
28 en cuanto a la protección y vigilancia de



1 personal, de bienes muebles o inmuebles,  
2 investigaciones, custodia de valores y  
3 servicio de seguridad en general; m) Promoción,  
4 organización y presentación de eventos  
5 artísticos a nivel nacional; n) Promoción de  
6 edificaciones en propiedad horizontal, así  
7 como a la compra, venta, conservación, permuta,  
8 administración, arrendamiento y explotación de  
9 bienes muebles o inmuebles, urbanos y  
10 rústicos, ya sea para la vivienda, industria  
11 o agricultura; ñ) A través de terceros, podrá  
12 dedicarse a prestar servicio de transporte  
13 de documentación comercial a personas  
14 naturales o jurídicas, transporte de carga  
15 liviana y pesada, mercadería en general,  
16 fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, ya  
17 sea por vía terrestre, marítima o fluvial; o)  
18 Podrá importar, fabricar, exportar y comercializar  
19 centrales telefónicas; equipos de telecomunicación  
20 nes, sistemas de radio, enlaces, suministros de  
21 baterías para dichos sistemas o equipos, así  
22 como al servicio de reparación y/o mantenimiento  
23 de los mismos; p) Formación, creación, diseño e  
24 implementación de centros educativos y/o de  
25 programas especiales de educación, aprendizaje y  
26 difusión de la cultura y para la enseñanza,  
27 dentro de los subsistemas escolarizados y no  
28 escolarizados en los diferentes niveles que



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



1 permite la Ley; g) Actividades industriales  
2 consistentes en la elaboración, producción y  
3 comercialización de baldosas, recubrimientos y  
4 revestimientos, tapices, cubiertas, carpetas,  
5 fundas, láminas y otros bienes para usos  
6 similares pero no, obtenidos a partir del  
7 cloruro de polivinilo, películas de PVC,  
8 botellas y envases plásticos, así como a la  
9 elaboración de todos los artículos que  
10 pueden fabricarse a base de dicha película y  
11 material plástico en general; r) Transformación  
12 y elaboración de aceites y lubricantes en  
13 base al insumo de petróleo y sus derivados a  
14 través de combinaciones químicas y tecnológicas  
15 especialmente establecidas para ello a efectos  
16 de precautar el entorno ecológico. Podrá  
17 además ensamblar surtidores para la compra,  
18 almacenamiento, transporte, comercialización,  
19 distribución, administración y venta al  
20 público y de los derivados del petróleo e  
21 hidrocarburos, importación y comercialización  
22 de equipos y repuestos para distribuidores de  
23 combustibles, motores, bombas y máquinas de  
24 toda naturaleza y sus repuestos y en  
25 general a la distribución y comercialización  
26 de productos industriales, químicos y  
27 agrícolas. Podrá crear centros de distribución  
28 a nivel nacional. Podrá dedicarse también a



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CANTÓN GUAYAQUIL  
GUAYAQUIL, ECUADOR

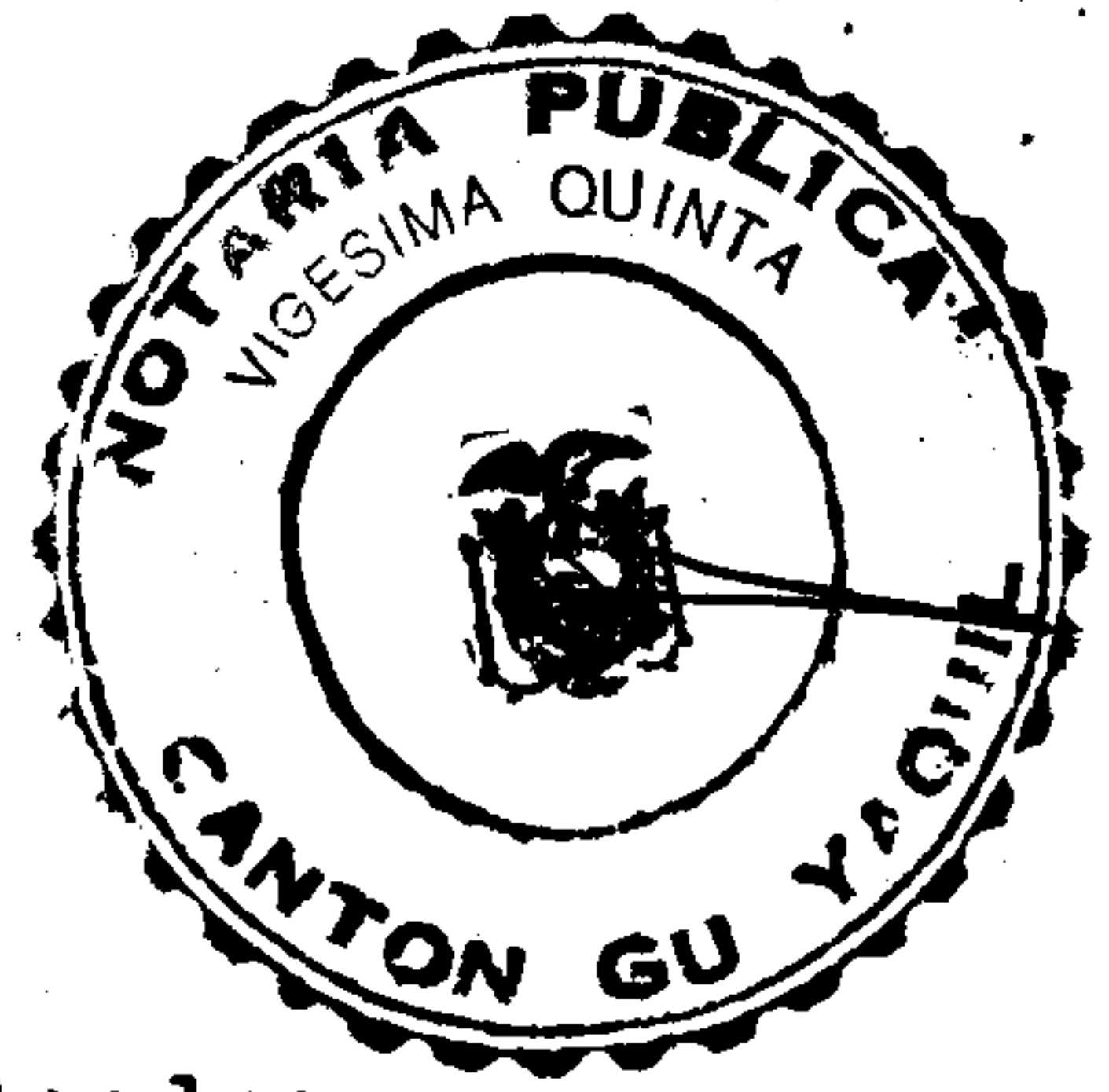
1 la comercialización, (exportación, distribución,  
2 concesión, almacenamiento) de toda clase de  
3 artículos de ferretería, así como de plantas  
4 eléctricas, turbinas, motores de combustión  
5 interna, acoples de mangueras y conexiones  
6 para maquinarias; así como toda clase de  
7 equipos mecánicos; s) Importación y  
8 comercialización de toda clase de vehículos  
9 automotores, así como de equipo para  
10 transporte pesado y trailer, llantas, repuestos  
11 y accesorios para los mismos; así como a la  
12 distribución, comercialización y arrendamiento a  
13 nivel nacional de vehículos automotores así  
14 como de tractores y maquinarias de uso  
15 agrícola y para obras de ingeniería; t)  
16 Elaboración, transformación, compra y venta;  
17 importación y exportación de toda clase de  
18 productos químicos, biológicos, farmacéuticos y  
19 veterinarios, así como de sus derivados y  
20 afines; importación, distribución y venta de  
21 toda clase de cosméticos para bebés, de  
22 tocador y de higiene personal; importación,  
23 distribución y venta de equipos médicos y  
24 de laboratorio, así como de maquinarias e  
25 implementos para uso directo de la industria  
26 de cosméticos y farmacéutica; u) Compra, venta y  
27 distribución de productos alimenticios, de  
28 tocador, equipos de oficina, artículos de





NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



1 bazar, pudiendo importarlos y/o exportarlos,  
2 Podrá además importar, comercializar y  
3 exportar productos naturales e industriales  
4 en las ramas alimenticia, metal, mecánica y  
5 textil, así como todo tipo de maquinarias  
6 industrial (P.U). Podrá dedicarse por cuenta  
7 propia o subterránea y/o asociada a  
8 terceros, a la compra, venta, exportación,  
9 importación, representación, distribución y  
10 consignación de prendas de vestir e  
11 indumentarias nuevas y/o usadas, calzado de  
12 todo tipo, objetos artísticos y decorativos,  
13 aparatos eléctricos y electrodomésticos, imple-  
14 mentos, utensilios, artefactos y mercaderías  
15 utilizadas para el confort del hogar, accesorios  
16 para cocinas y baños y cualquier otro  
17 objeto que, en general, integre el menaje del  
18 hogar, así como para la industria u oficina.  
19 Podrá así mismo importar y comercializar la  
20 materia prima usada en la fabricación de  
21 los mismos. Reparación, montaje y/o armada de  
22 toda clase de artículos utilizados en el  
23 hogar así como a la comercialización y  
24 distribución de sus respuestas, v) Se dedicará  
25 a la importación, compra, venta, distribución y  
26 comercialización de aparatos fotográficos,  
27 instrumentos de óptica, aparatos y suministros  
28 eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería,



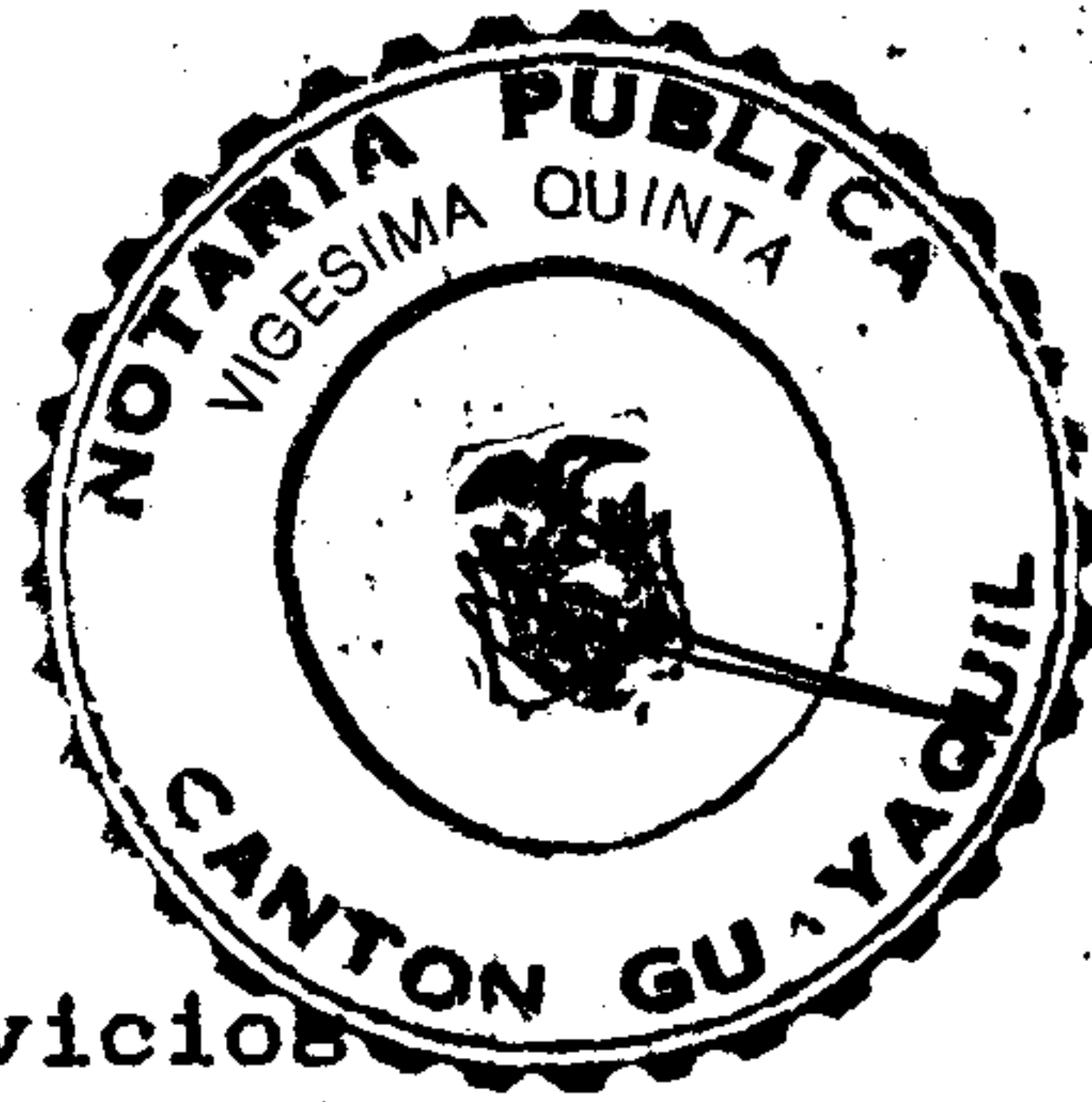
REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
CANTON GUI YAQUIL  
CORREO ELECTRONICO  
SECRETARIA@CANTONGUIYAQUIL.GUAYACIN.ES

1 artículos e indumentaria para el deporte y  
2 atletismo, artículos de juguetería y librería,  
3 artículos de seguridad y protección  
4 industrial, instrumentos musicales, joyas y  
5 artículos conexos en la rama de joyería,  
6 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas  
7 debidamente tratadas, productos de cuero y  
8 telas. Podrá comercializar internamente, así  
9 como importar y exportar pieles, pinturas,  
10 barnices y lacas, productos de hierro y  
11 acero, papelería, productos de vidrio y  
12 cristal, de confitería, así como aparatos de  
13 relojería, sus partes y accesorios; w) La  
14 comercialización de productos alimenticios para  
15 consumo humano, animal y vegetal, así como a la  
16 comercialización de insumos y productos  
17 elaborados de origen agropecuario, agrícola e  
18 industrial, así como a la importación y  
19 exportación de productos naturales, agrícolas,  
20 industriales en las ramas metal mecánicas,  
21 textil y agroindustrial; podrá también  
22 dedicarse a la instalación, explotación y  
23 administración de supermercados; x) La  
24 adquisición en propiedad, arrendamiento o en  
25 asociación de barcos pesqueros, así como a  
26 la instalación de su propia planta industrial  
27 para empaque, envasamiento o cualquier otra  
28 forma de comercialización de los productos de

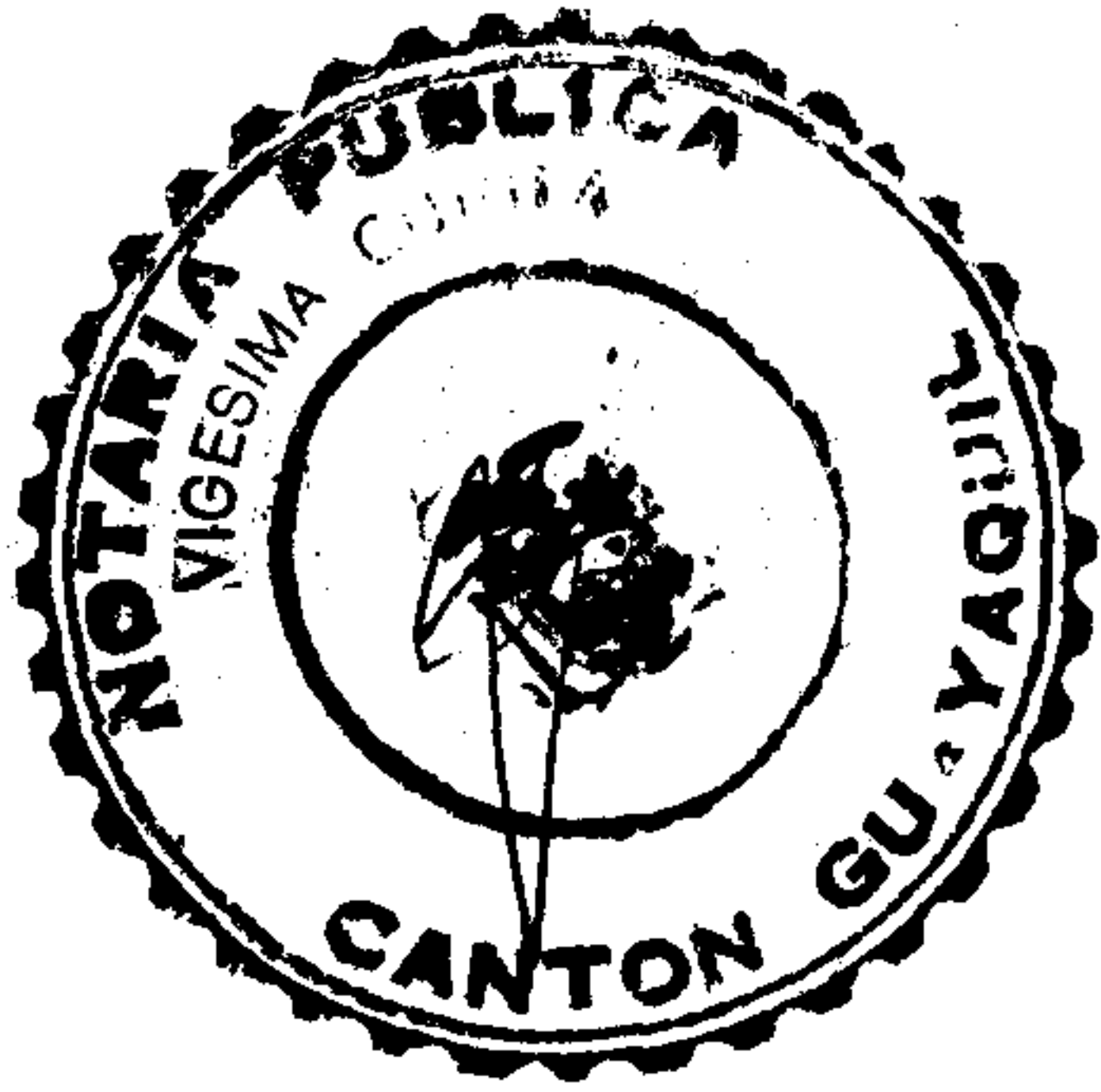


NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



1 mar; y) Prestar todo tipo de servicios  
2 petroleros en el área de segmentación, control  
3 ecológico, perforación, limpieza de pozos,  
4 provisión de químicos necesarios para la  
5 actividad petrolera, transporte, construcción,  
6 mantenimiento de caminos, etcétera, se dedicará  
7 a la prospección, exploración, adquisición,  
8 explotación de toda clase de minas,  
9 fundición, refinación y comercialización de  
10 toda clase de minerales y metales. Venta de  
11 sus productos y elaboración de los mismos,  
12 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar  
13 minas de todo derecho minero dentro y fuera  
14 del país. También se dedicará a explotar  
15 minas, canteras y yacimientos. A la  
16 comercialización, industrialización, exportación  
17 e importación de todo tipo de metales y  
18 minerales, ya sea en forma de materia primas  
19 o en cualquiera de sus formas manufacturadas  
20 y estructuras por cuenta propia o de  
21 terceros; y, z) La adquisición de acciones,  
22 participaciones o cuotas sociales de cualquier  
23 clase de compañía, pudiendo intervenir en la  
24 constitución o aumentos de capital de otras  
25 sociedades relacionadas con su objeto. Para  
26 cumplir su objeto social podrá ejecutar toda  
27 clase de actos, operaciones, negocios jurídicos  
28 o contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y



SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
BOLETIN DE ADMINISTRACION  
BOLETIN DE ADMINISTRACION  
BOLETIN DE ADMINISTRACION

1 el presente estatuto que esten relacionados con  
2 los intereses y fines de la Compañía o se  
3 consideren necesarios y convenientes para  
4 incentivar el desarrollo de sus negocios y  
5 operaciones sociales.- ARTICULO TERCERO.- El  
6 plazo por el cual se constituye esta  
7 sociedad es de cincuenta años que se  
8 contarán a partir de la inscripción en el  
9 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El  
10 domicilio principal de la Compañía es la  
11 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y  
12 podrá establecer sucursales y agencias en  
13 cualquier lugar de la República o del  
14 exterior.- ARTICULO QUINTO.- El capital  
15 autorizado de la compañía es de DIEZ  
16 MILLONES DE SUCRES, y el capital suscrito es  
17 de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en  
18 cinco mil acciones ordinarias y nominativas  
19 de un valor de mil sucres cada una, capital  
20 que podrá ser aumentado por resolución de  
21 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO  
22 SEXTO.- El Gobierno de la Compañía corresponde  
23 a la Junta General de Accionistas, que constituye  
24 el órgano supremo. La administración de la  
25 Compañía se ejecutará a través del Presidente  
26 y del Gerente General, de acuerdo a los  
27 términos que se indican en el presente  
28 estatuto.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General la



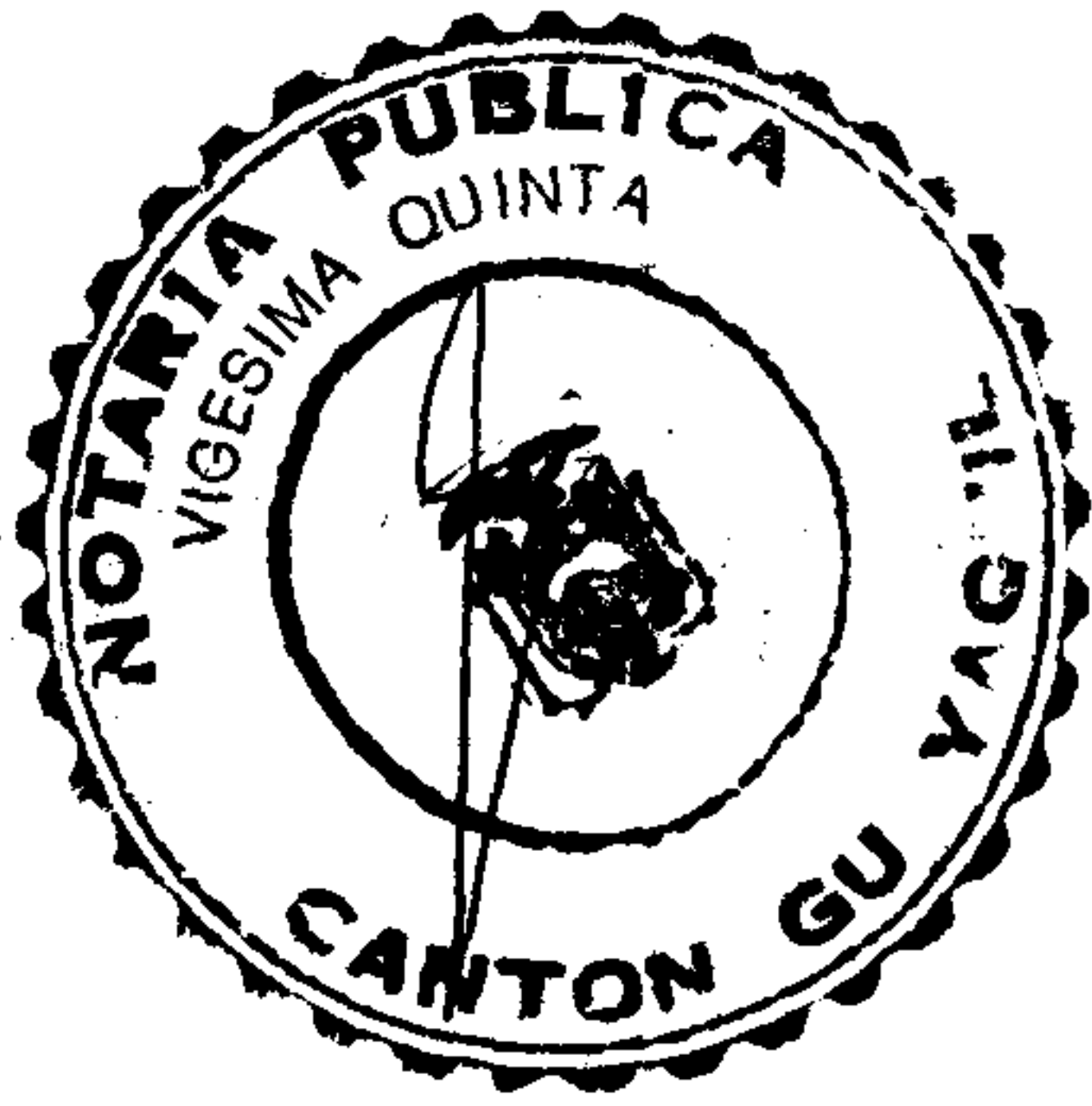
NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



8

1 componen los accionistas legalmente convocados  
2 y reunidos y se llevará a efecto por los  
3 menos una vez al año dentro de los tres  
4 meses posteriores a la finalización del  
5 ejercicio económico de la Compañía, previa  
6 convocatoria efectuada por el Presidente a  
7 los accionistas por la prensa, en uno de  
8 los diarios de mayor circulación en el  
9 domicilio principal de la Sociedad y con  
10 ocho días de anticipación por lo menos al  
11 fijado para la reunión. Las convocatorias  
12 deberán expresar el lugar, día y hora y  
13 objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** La  
14 Junta General Extraordinaria se reunirá en  
15 cualquier tiempo previa la convocatoria del  
16 Presidente o del Gerente General, por su  
17 iniciativa o a pedido de un número de  
18 accionistas que representen por lo menos el  
19 veinticinco por ciento del capital social.  
20 Las convocatorias deberán ser hechas en la  
21 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**  
22 **NOVENO.-** Para constituir quorum en una Junta  
23 General se requiere si se trate de  
24 primera convocatoria, la concurrencia de un  
25 número de accionistas que representen por lo  
26 menos la mitad más uno del capital pagado. De  
27 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria  
28 de acuerdo al artículo doscientos setenta y



1       nueve de la Ley de Compañías la misma que  
2       contendrá la advertencia de que habrá quorum  
3       con el número de accionistas que concurrieren.-  
4       **ARTICULO DECIMO.-** Todos los acuerdos y  
5       resoluciones de la Junta General, se tomarán  
6       por simple mayoría de votos del capital  
7       pagado concurrente a la reunión, salvo  
8       aquellos casos en que la Ley o este  
9       estatuto exigieren una mayor proporción. Las  
10      resoluciones de la Junta General son  
11      obligatorias para todos los accionistas, aun  
12      cuando no hubieren concurrido a ella.-  
13      **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de  
14      la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:  
15      a) Elegir al Presidente y al Gerente General  
16      de la Compañía, quienes durarán cinco años  
17      en el ejercicio de sus funciones, pudiendo  
18      ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno  
19      o más comisarios, quienes durarán dos años  
20      en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar  
21      los estados financieros, los que deberán ser  
22      presentados con el informe del Comisario en  
23      la forma establecida en el artículo trescientos  
24      veintiuno de la Ley de Compañías vigente;  
25      d) Resolver acerca de la distribución de los  
26      beneficios sociales; e) Acordar el aumento  
27      o disminución del capital social de la Compañía;  
28      f) Acordar la disolución o liquidación de la



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



1           Compañía    antes    del    vencimiento    del    plazo  
2    señalado    o    del    prorrogado.    en    su    caso.    de  
3    conformidad    con    la    Ley:    g) Elegir    al  
4    liquidador    de    la    sociedad:    h) Conocer    de    los  
5    asuntos    que    se    someten    a    su    consideración,  
6    de    conformidad    con    el    presente    estatuto:    i)  
7    Autorizar    la    constitución    de    gravámenes    y    la  
8    venta    de    los    bienes    inmuebles    de    la  
9    compañía;    y.    j) Resolver    los    asuntos    que    le  
10    corresponden    por    Ley,    por    el    presente  
11    estatuto    y    los    reglamentos    de    la    Compañía.-  
12    **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El    Presidente    y    el  
13    Gerente    General    podrán    ser    accionistas    o    no  
14    de    la    Compañía    y    entre    sus    atribuciones  
15    están    las    siguientes:    a) Ejercer    individual    e  
16    indistintamente    la    representación    legal,  
17    judicial    y    extrajudicial    de    la    Compañía;    b)  
18    Administrar    con    Poder    amplio,    general    y  
19    suficiente    los    establecimientos,    empresas    y  
20    negocios    de    la    Compañía,    ejecutando    a    nombre  
21    de    ella    toda    clase    de    actos    y    contratos    sin  
22    más    limitaciones    que    las    señaladas    en    el  
23    estatuto,    especialmente    la    establecida    en    el  
24    literal    e)    del    presente    artículo;    c) Dictar  
25    el    presupuesto    de    ingresos    y    gastos;    d)  
26    Manejar    los    fondos    de    la    sociedad    bajo    su  
27    responsabilidad,    abrir    y    manejar    cuentas    corrien-  
28    tes    y    efectuar    toda    clase    de    operaciones    con



1 bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero  
2 relacionadas con su objeto social; e) Suscribir  
3 pagarés, letras de cambio y en general, todo  
4 documento civil o mercantil que obligue a la  
5 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
6 previo las formalidades de Ley; constituir  
7 mandatarios generales o especiales, previo la  
8 aprobación de la Junta General, en el primer  
9 caso; dirigir las labores del personal, y  
10 dictar los reglamentos necesarios para el  
11 funcionamiento de la empresa; g) Cumplir y hacer  
12 cumplir las resoluciones de la Junta General de  
13 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,  
14 archivo y correspondencia de la sociedad y  
15 velar por la buena marcha de sus dependencias,  
16 i) Presentar un informe anual a la Junta  
17 General ordinaria, conjuntamente con el estado  
18 financiero y el proyecto de reparto de  
19 utilidades; y, las demás atribuciones que les  
20 confiera este estatuto.- En los casos de  
21 falta, ausencia o impedimento para actuar el  
22 Presidente será reemplazado por el Gerente  
23 General y en caso de falta, ausencia o  
24 impedimento de este último, será reemplazado por  
25 el primero.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Son  
26 atribuciones del o de los comisarios  
27 las establecidas en el artículo trescientos  
28 veintiuno de la Ley de Compañías vigente.-





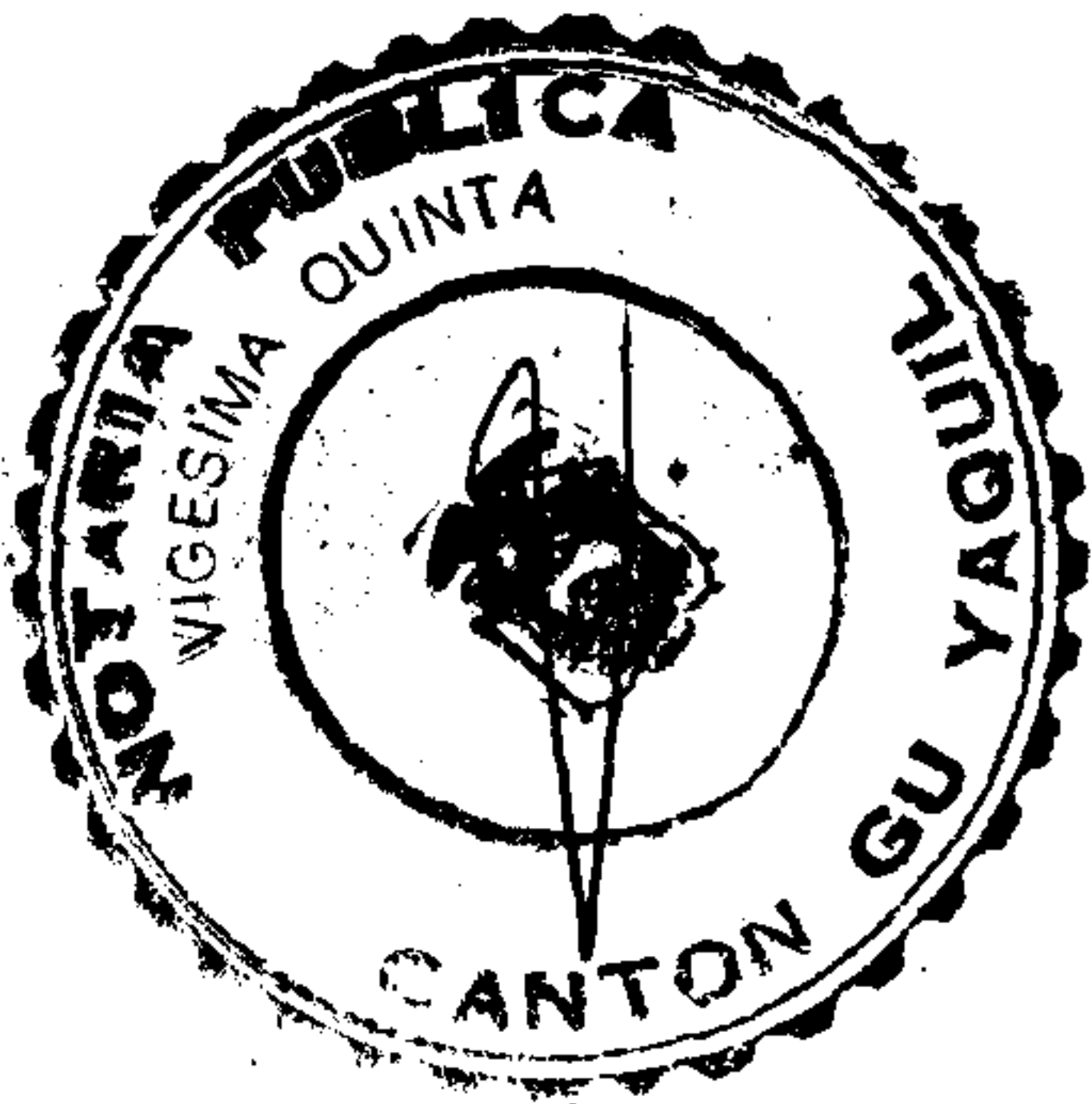
NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS

10



1           **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Compañía se  
2           disolverá por las causas determinadas en la Ley  
3           de Compañías, entrando en tal caso en  
4           liquidación, la que estará a cargo del Gerente  
5           General.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**  
6           **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
7           Compañía ha sido suscrito y pagado por los  
8           accionistas de la siguiente forma: el señor  
9           **Johnny Arias Manosalvas**, por sus propios  
10          derechos ha suscrito cuatro mil novecientos  
11          noventa y nueve acciones ordinarias y  
12          nominativas de un valor de un mil sucres  
13          cada una; y, el señor Ingeniero **Jorge Rolando**  
14          **Gómez Bustamante**, por sus propios derechos  
15          ha suscrito una acción ordinaria y nominativa  
16          de un valor de un mil sucres.- **CUARTA: DEL**  
17          **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social  
18          de la Compañía ha sido pagado por los  
19          accionistas de la siguiente forma: el señor  
20          **Johnny Arias Manosalvas**, por sus propios  
21          derechos, paga en dinero en efectivo la  
22          cantidad de Un Millón Doscientos Cuarenta y  
23          Nueve Mil Setecientos Cincuenta Sucres, es  
24          decir el veinticinco por ciento del valor  
25          de cada una de las acciones por él  
26          suscritas; y, el señor Ingeniero **Jorge Rolando**  
27          **Gómez Bustamante**, por sus propios derechos,  
28          paga en dinero en efectivo la cantidad de



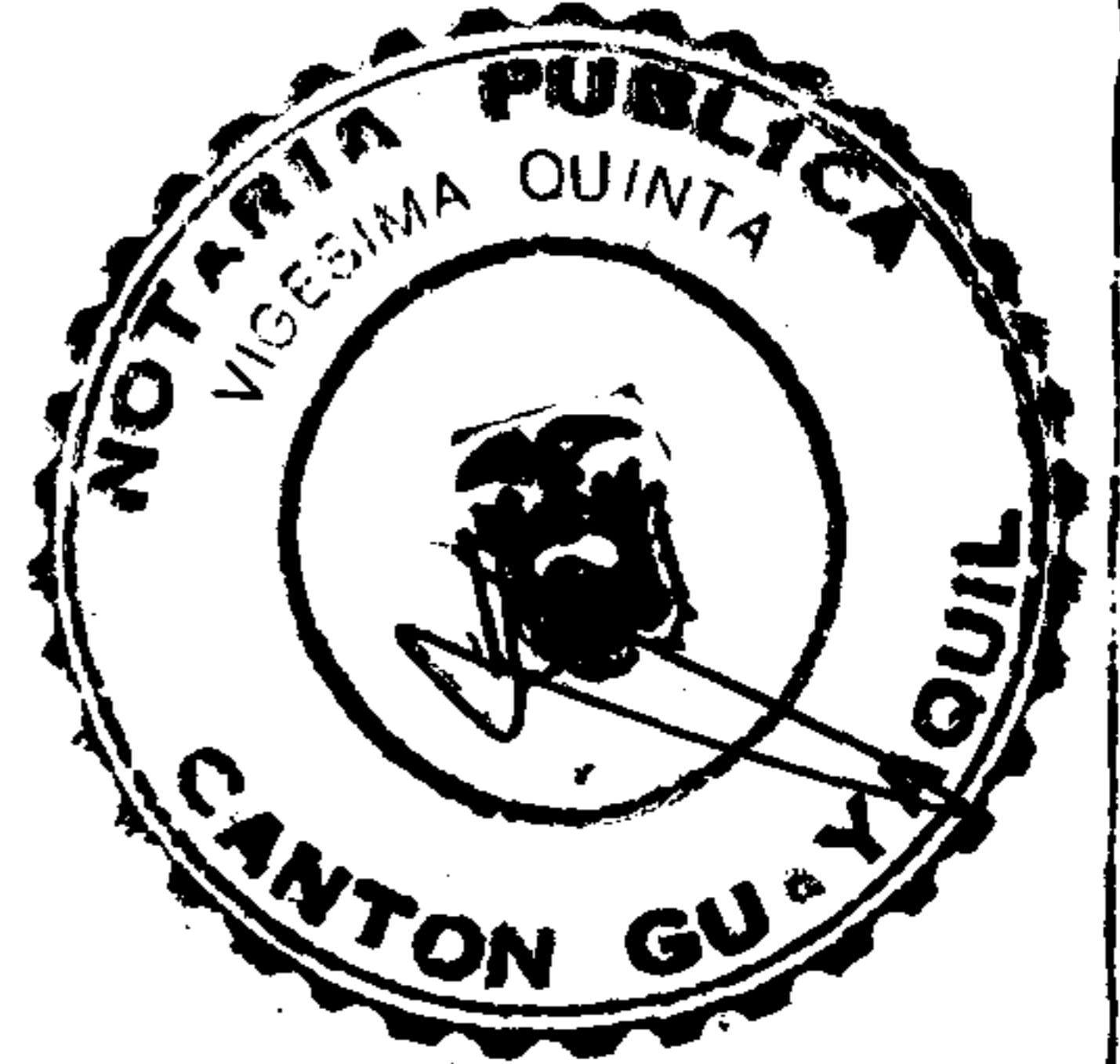
1        Doscientos    Cincuenta'    Sucres,    es    decir    el  
2        veinticinco    por    ciento    del    valor    de    la    acción  
3        por    él    suscrita;    y    El    saldo    del    setenta    y  
4        cinco    por    ciento    del    valor    de    cada    una    de  
5        las    acciones    suscritas    y    no    pagadas,    será  
6        pagado    en    el    plazo    máximo    de    dos    años  
7        contados    a    partir    de    la    fecha    de    inscripción  
8        de    esta    escritura    en    el    Registro    Mercantil  
9        del    Cantón    Guayaquil.    Las    aportaciones    constan  
10       del    certificado    de    Cuenta    de    Integración    de  
11       Capital,    de    la    Compañía    que    se    inserta    y  
12       formará    parte    integrante    de    esta    escritura.-  
13       **QUINTA.-**    Los    accionistas    fundadores    autorizan  
14       expresamente    a    la    Abogada    Cecilia    Fernández  
15       Moreno    para    que    realice    todas    las  
16       diligencias    legales    y    administrativas    para  
17       obtener    la    aprobación    y    el    registro    de    la  
18       Compañía,    así    como    también    lo    autorizan  
19       expresamente    para    que    obtenga    el    Registro  
20       Unico    de    Contribuyente.-    Se    acompaña    como  
21       documento    habilitante    el    Certificado    de  
22       Cuenta    de    Integración    de    Capital.-    Agregue  
23       usted    Señor    Notario    las    demás    formalidades    de  
24       estilo    para    la    validez    de    esta    Escritura.-  
25       Firmado)    Abogada    Cecilia    Fernández    Moreno.  
26       Registro    número    trescientos    cincuenta    y  
27       siete.-    HASTA    AQUÍ    LA    MINUTA    QUE    QUEDA  
28       ELEVADA    A    ESCRITURA    PUBLICA.-    Queda    agregado    el

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

11

SEÑOR: AB. CECILIA FERNANDEZ M.

No. Trámite 07062  
Ciudad: GUAYAQUIL  
Fecha: 15/10/97

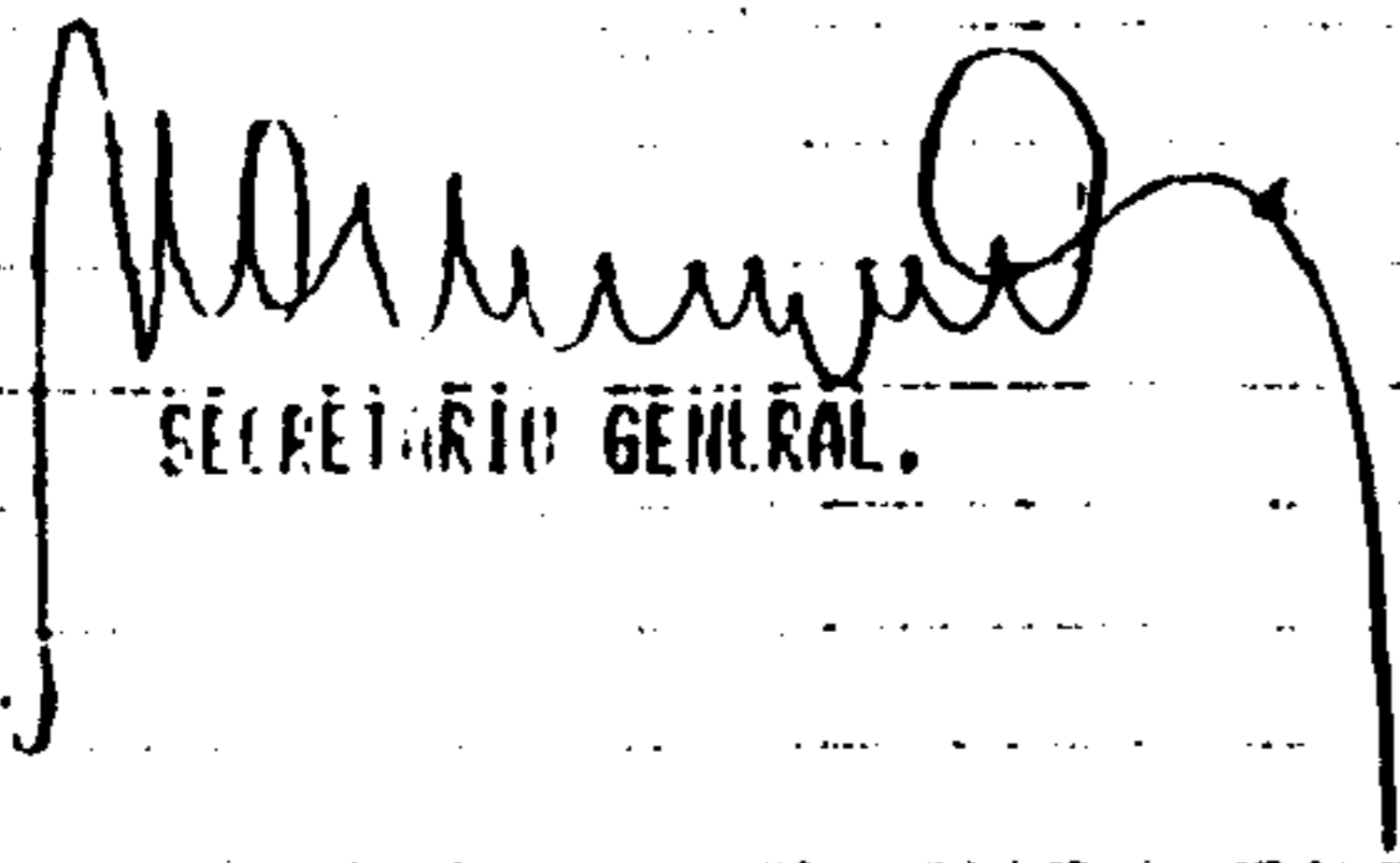


PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. PLASTECSA S.A.  
 ACEPTADA      ( ) NEGADA. RAZON: \_\_\_\_\_
2. PLASTECSA S.A.  
 ACEPTADA      ( ) NEGADA. RAZON: \_\_\_\_\_
3. CLEDISA S.A.  
 ACEPTADA      ( ) NEGADA. RAZON: \_\_\_\_\_
4. ADJIE S.A.  
 ACEPTADA      ( ) NEGADA. RAZON: Reg. previo: idéntico (16061).
5. FEONISA S.A.  
 ACEPTADA      ( ) NEGADA. RAZON: Reg. previo: idéntico (9407).

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

  
SECRETARIO GENERAL.



GRUPO FINVER  
BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

OFICINA: GUAYAQUIL  
No. IC-G-0023-97

FECHA: OCTUBRE 20 DE 1997

EL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., CERTIFICA QUE LA COMPANIA EN FORMACION "CLASOFT S.A." MANTIENE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL POR LA CANTIDAD DE S/1'250.000 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRÉS), DEPOSITADOS A NOMBRE DE LOS SGTES. ACCIONISTAS:

SOCIO:	VALOR DEL APORTE:
JOHNNY ARIAS MANOSALVAS	1.249.750
ING. JORGE GOMEZ B.	250
	<hr/>
<b>TOTAL:</b>	<b>1.250.000</b>

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTA CERTIFICACION SERA PUESTA A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA NUEVA COMPANIA LUEGO DE QUE PRESENTEN AL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., LOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS, Y LA COMUNICACION POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y/O COMPANIAS, QUE ACREDITE QUE HA TERMINADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION Y PUEDA RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

SI LA REFERIDA COMPANIA NO LLEGASE A CONSTITUIRSE, EL DEPOSITO EFECTUADO EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL SERA REINTEGRADO A LOS DEPOSITANTES, PREVIA LA DEVOLUCION DEL PRESENTE CERTIFICADO Y LA COMUNICACION OTORGADA PARA TAL EFECTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y/O COMPANIAS.

BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.  
  
FIRMAS AUTORIZADAS  
**FIRMAS AUTORIZADAS**



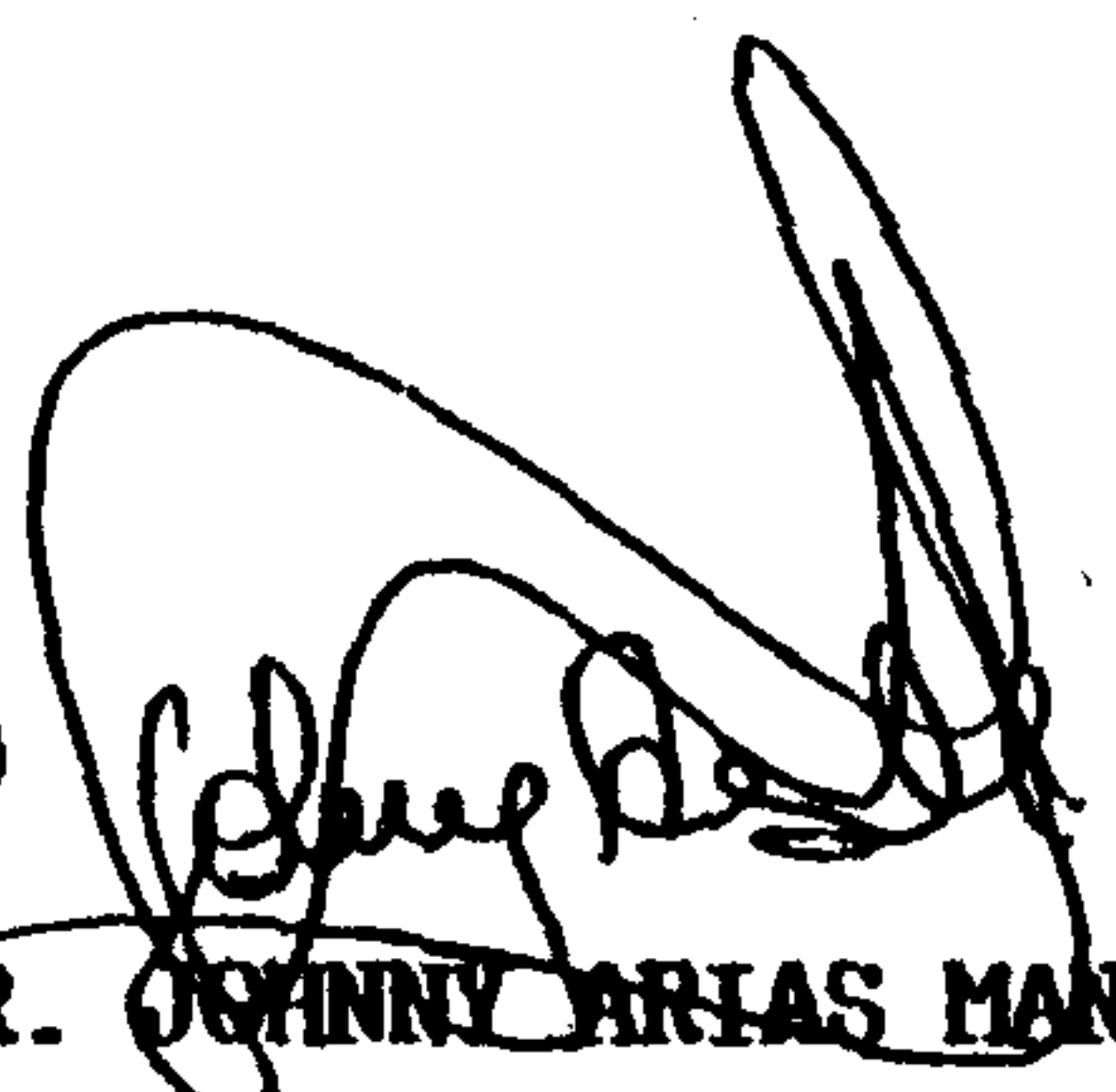
NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

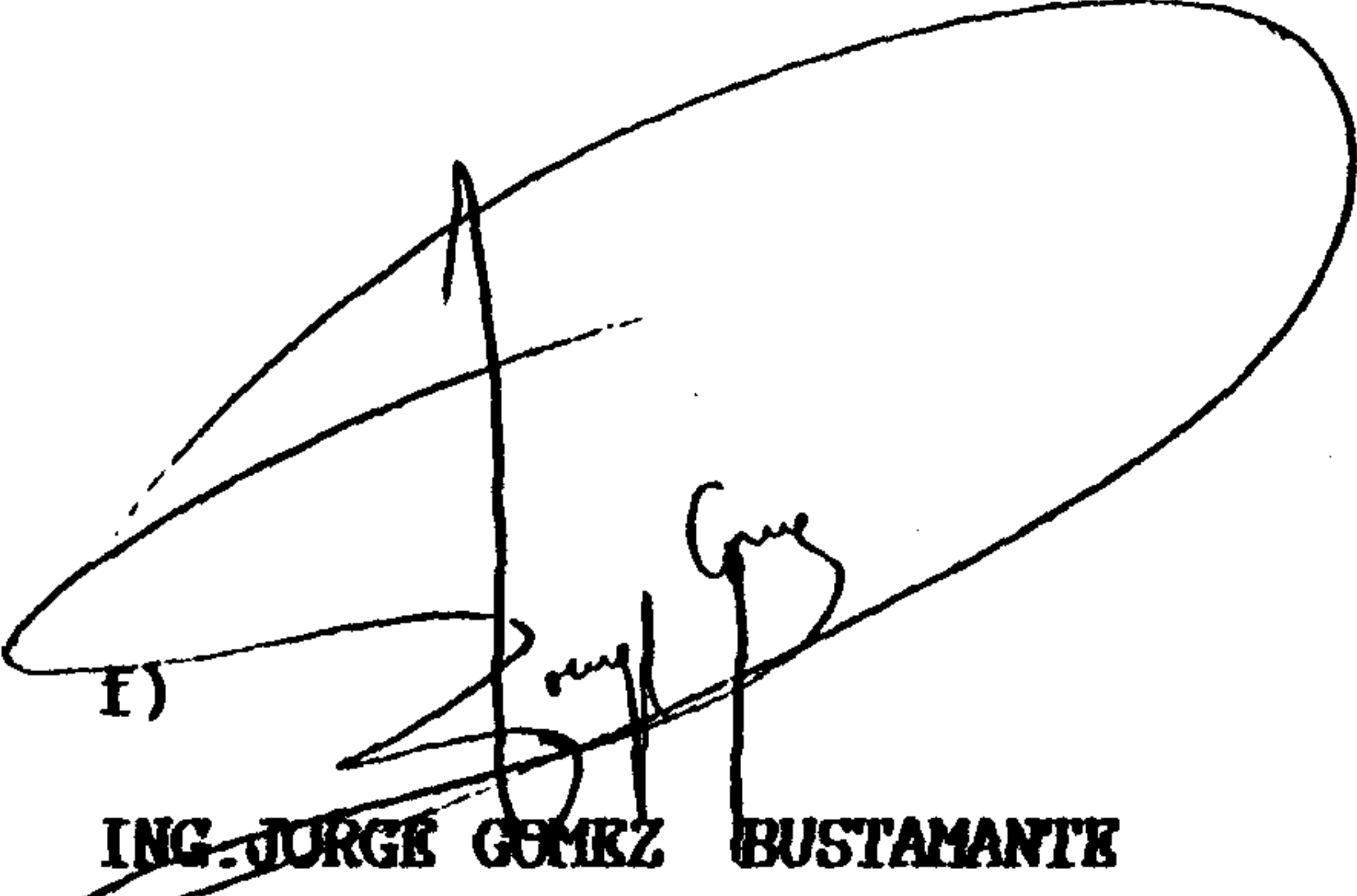
AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS

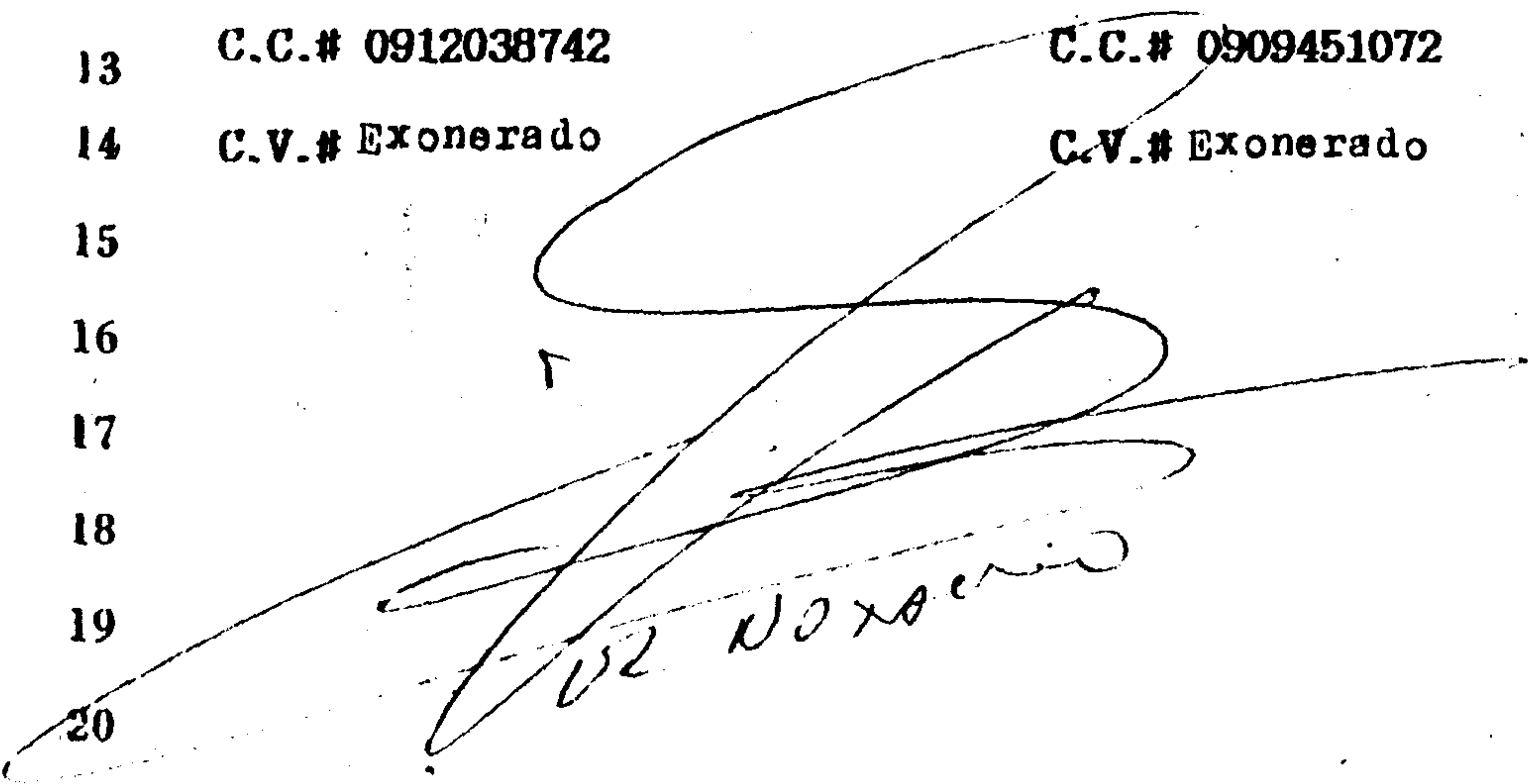
12

1 certificado de Cuenta de Integración de  
 2 Capital.- LEIDA esta escritura de principio a  
 3 fin, por mi el Notario en alta voz a  
 4 los comparecientes, éstos la aprueban en  
 5 todas sus partes, se afirman, ratifican y  
 6 suscriben en unidad de acto y conmigo el  
 7 Notario DOY FE.-

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

f)   
 SR. JOHNNY ARIAS MANOSALVAS  
 C.C.# 0912038742  
 C.V.# Exonerado

f)   
 ING. JORGE GOMEZ BUSTAMANTE  
 C.C.# 0909451072  
 C.V.# Exonerado

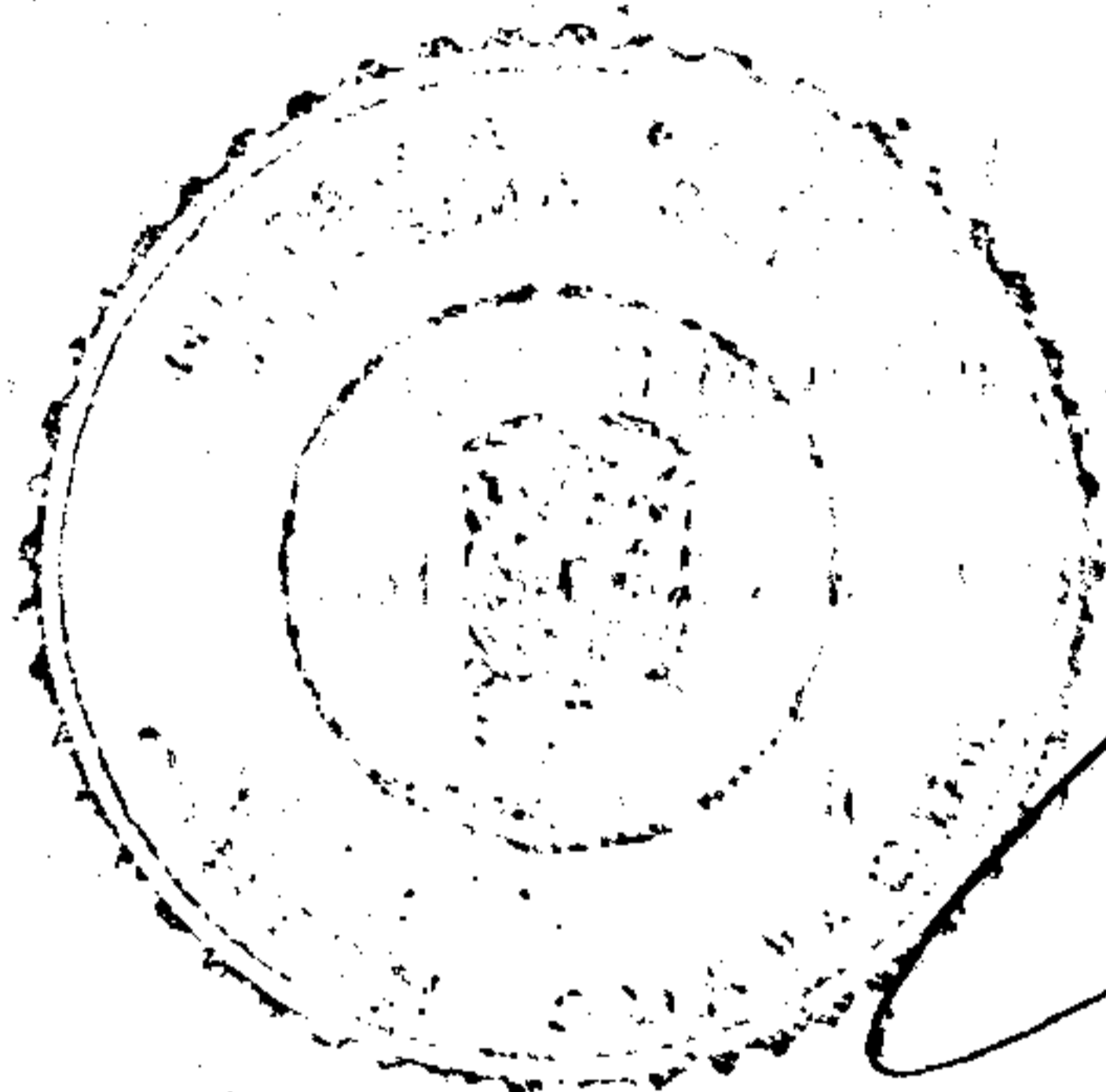
  
 02 NO 70

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero  
 este CUARTO TESTIMONIO, en once fojas útiles  
 que sello y firmo en Guayaquil, a veintiuno  
 de Octubre de mil novecientos noventa y siete.-



Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas  
 Notario Vigésimo Quinto  
 del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que al margen de la Matriz de fecha veinte  
1 de Octubre de mil novecientos noventa y siete,  
2 tome nota que el Señor Intendente Jurídico de la  
3 Oficina de Guayaquil, por Resolución # 97-2-1-1-  
4 0004641, de fecha veinticuatro de Octubre de mil  
5 novecientos noventa y siete, aprobó la escritura  
6 que contiene esta copia de: CONSTITUCION DE LA  
7 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA CLASOFT S.A.--  
8 Guayaquil, a veintisiete de Octubre de mil  
9 novecientos noventa y siete.



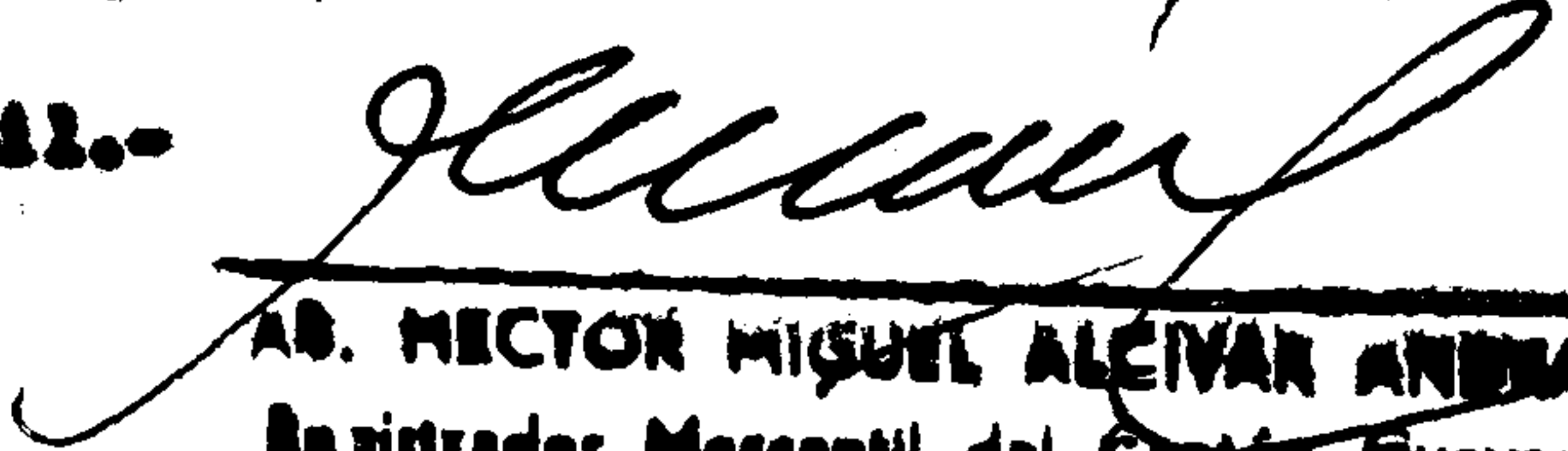
*[Handwritten signature]*  
Ab. Víctor C. Guisado Cárdenas  
Intendente Jurídico Quinto  
del Cantón Guayaquil

18 **CERTIFICO:** Que en cumplimiento de la ordenada en la Resolu-  
19 ción **RE. 97-2-1-1-0004641** dictada el 26 de Octubre de 1.997,  
20 por el **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL**, queda  
21 inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la **CON-**  
22 **STITUCION** de **CLASOFT S.A.** de fojas 78.615 a 78.636, número  
23 **78.981** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **38.981**  
24 del Repertorio -- Guayaquil, veinte y siete de Octubre de mil  
25 novecientos noventa y siete -- El Registrador Mercantil.--

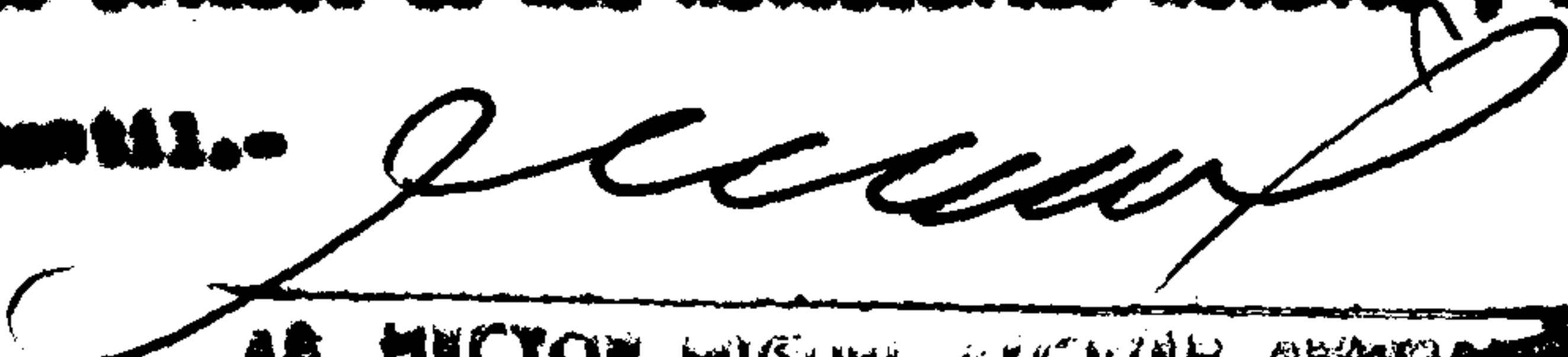
*[Handwritten signature]*  
AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABÉ  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

43

**FICHA:** Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.978 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #678 del 29 de Agosto de 1.978 .- Guayaquil, Veinte y Ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADA  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA DE GUAYAQUIL de la presente escritura pública de CONSTITUCION.- Guayaquil, Veinte y Ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADA  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

